



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°013-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 21 de Marzo del 2019

VISTO:

Nota Legal N° 17-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 21 de marzo del 2019, Informe N° 133-2019-MPLM-SM/URH de fecha 15 de marzo del 2019, Informe N° 003-2019 de fecha 15 de marzo del 2019, Opinión Legal N° 023-2019-MPLM/SM/OAJ de fecha 21 de enero del 2019, el Escrito S/N de fecha 04 de enero del 2019, con referencia de Licencia sin Goce de Haber presentado por el Servidor Municipal Permanente TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Escrito sin número de fecha 04 de enero del 2019, el Servidor Municipal Permanente Señor Teodosio Zamora Figueroa, solicita Licencia sin Goce de Haber desde el día 01 de enero del 2019 hasta el 31 de marzo del 2019, por razones estrictamente personales;

Que, mediante Opinión Legal N° 023-2019-MPLM/SM/OAJ de fecha 21 de enero del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Mar, Opina que, se declare PROCEDENTE la solicitud del recurrente Teodosio Zamora Figueroa, licencia sin goce de haber con eficacia anticipada, el cual está regulado en la Ley;

Que, mediante INFORME N° 044-2019-MPLM-SM/SG de fecha 05 de febrero del 2019, la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de La Mar, eleva el documento al Asesor de Gestión de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y fines respecto a Licencia sin Goce de Haber del Señor Teodosio Zamora Figueroa;

Que, mediante INFORME N° 088-2019-MPLM-SM/OAF de fecha 12 de marzo del 2019, la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de La Mar, en cumplimiento al MEMORANDO N° 056-2019-MPLM-SM/A-GM de fecha 11 de marzo del 2019, solicita procedimiento a seguir al Asesor de Gestión de la Municipalidad Provincial de La Mar con respecto a Licencia sin Goce de Haber del Señor Teodosio Zamora Figueroa;

Que, mediante INFORME N° 0133-2019-MPLM-SM/URH de fecha 15 de marzo del 2019, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Mar, informa que el Señor Teodosio Zamora Figueroa, es contratado permanente bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante INFORME N° 003-2019 de fecha 15 de marzo del 2019, el Asesor de Gestión de la Municipalidad Provincial de La Mar, recomienda respecto a la solicitud de Licencia sin Goce de Haber, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Carrera Administrativa", le corresponde otorgar la Licencia sin Goce de Haber al Señor Teodosio Zamora Figueroa; debiendo de ser la Jefatura de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°013-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 21 de Marzo del 2019

Recursos Humanos o la Dirección de Administración la que debe de emitir la Resolución Correspondiente;

Que, mediante Nota Legal N° 17-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 21 de marzo del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Mar, remite los actuados del recurrente Señor Teodosio Zamora Figueroa, para que se emita el acto resolutorio con eficacia anticipada, sobre Licencia sin Goce de Haber, por motivos particulares desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2019;

Que, de acuerdo con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencia por causas justificadas o motivos personales, en forma que determine el reglamento;

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPLM-SM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares a favor del Sr. TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA, con eficacia anticipada por el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de marzo del 2019, por estar amparado su derecho en el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que una vez finalizado el periodo de la licencia, el servidor podrá regresar a su plaza de origen.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC. WAGNER LEÓN ARONÉS
DIRECTOR